

# ABOGADA



Señor  
JUEZ 3 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ  
E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL.

ERIKA PAOLA MUÑOZ JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Tuluá (Valle), Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.461.624 expedida en Jamundí (V), por medio del presente escrito, me permito manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Abogada GREYSI RIVERA MENDEZ, también mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 67.011.602 expedida en la misma ciudad y T.P. No. 321.138, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de custodia de menor de edad, instaurada por el señor CARLOS ALBERTO MOGOLLON MONRROY a través de apoderado judicial, respecto a nuestra menor hija LAURA DANIELA MOGOLLON MUÑOZ.

Mi apoderada queda investida con las más amplias facultades en el desempeño de su función y en especial para las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo queda facultada para desistir, conciliar, presentar los recursos de Ley a que hubiere lugar y en fin efectuar todo lo que este a su alcance en defensa de mis pretensiones.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante,



ERIKA PAOLA MUÑOZ JIMENEZ  
C.C. 1.112.461.624 de Jamundí (Valle)

Apoderada

GREYSI RIVERA MENDEZ  
C.C. 67.011.602 de Cali.  
T.P. 321.138 del C.S.J.





## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3329

En la ciudad de Riofrío, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Riofrío, compareció:

ERIKA PAOLA MUÑOZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1112461624 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Paul*



1hehs1oodmv8  
11/12/2020 - 16:55:25:923



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

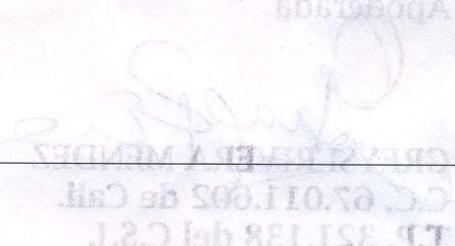
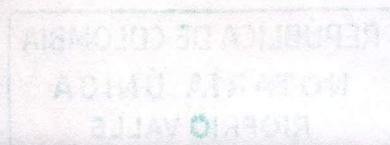
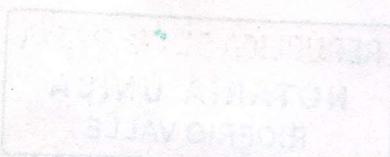
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ 3 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI, en el que aparecen como partes ERIKA PAOLA MUÑOZ JIMENEZ y que contiene la siguiente información PODER OTORGADO A LA ABOGADA GREYSI RIVERA MENDEZ



MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE  
Notario Único del Círculo de Riofrío

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1hehs1oodmv8





Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE  
E. S. D.

PROCESO : DEMANDA DE CUSTODIA Y  
CUIDADO PERSONAL DE MENOR DE EDAD  
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO MOGOLLÓN MONROY  
DEMANDADO : ERIKA PAOLA MUÑOZ  
RADICADO : 2020-00484-00

*GREYSI RIVERA MENDEZ, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con cédula de ciudadanía 67.011.602 de Cali, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 321.138 del C.S. de la J., en mi calidad de abogada de la demandada en el proceso de la referencia, según poder que adjunto, me permito manifestar que, encontrándome dentro del término legal y oportuno, doy CONTESTACION A LA DEMANDA y, así mismo propongo las excepciones de mérito en los siguientes términos.*

### **1. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

#### **1.1. AL HECHO PRIMERO:**

*Es cierto que los señores MOGOLLÓN - MUÑOZ, sostuvieron una relación que duró cerca de 8 años.*

#### **1.2. AL HECHO SEGUNDO:**

*Es cierto que, de dicha unión nació y existe la menor LAURA DANIELA MOGOLLÓN MUÑOZ.*

#### **1.3. AL HECHO TERCERO:**

*Es cierto.*

#### **1.4. AL HECHO CUARTO:**

*Es cierto que, se llevó acuerdo de custodia ante la Comisaría de Familia de Jamundí y que la residencia de la menor sería el mismo de la madre, sin embargo, en ningún aparte de dicho acuerdo se estipuló o tan siquiera se dio a "entender", que la madre de la menor viviría toda su vida en la ciudad de Jamundí.*

#### **1.5. AL HECHO QUINTO:**

*No es cierto, toda vez que mi mandante le informó al padre de la menor que se iba a trasladar a la ciudad de Tuluá con la niña, ya que le había salido un contrato de trabajo con la empresa ALÓ RED S.A.S., pues en Jamundí no tenía un trabajo estable como lo afirma el señor Mogollón, pero, que primero iba a esperar que la niña terminara el año lectivo para no afectar sus estudios, ahora bien, mi mandante toma esta decisión, teniendo en cuenta que el padre de la*



menor, solo le aporta para la manutención un mercado mensual cuyo valor aproximado según versión de mi mandante, oscila en DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), tocándole a mi mandante, velar por el arriendo, servicios públicos y los gastos que necesita una niña de la edad de la menor, pues el señor Mogollón no le aporta nada en dinero, colegio no pagan debido a que la menor estudia en una Institución Pública, entonces no entiendo de que manutención habla el demandado.

#### **1.6. AL HECHO SEXTO**

Es parcialmente cierto, la niña Laura Daniela tuvo acceso a imágenes de contenido sexual desde el celular de la madre, pero, los videos de contenido pornográfico los vio cuando estaba en la casa del señor Mogollón con una amiga de la menor que reside en el mismo barrio del padre de Laura Daniela, quien tiene la misma edad, por lo tanto, velar por lo que hace, mira, habla la menor por el celular y los amiguitos que frecuenta es responsabilidad de ambos padres.

#### **1.7. AL HECHO SEPTIMO:**

No es cierto, ya que, la señora Erika Paola Muñoz desde que se separó del señor Mogollón se ha empelado en diferentes oficios y, si no ha tenido un trabajo estable es por la misma situación que se vive en el País, no obstante, con los diferentes trabajos que ha desempeñado, le ha brindado a su menor hija una vida digna, pues con lo que devenga producto de su labor, paga, como ya dije, arriendo, servicios públicos y lo que necesita la menor, pues el señor Mogollón solo le da un mercado mensual, es decir no le ayuda con una cuota de dinero, así mismo, la señora Erika Paola sale con sus amigos únicamente cuando al señor Mogollón le corresponde estar con la niña, y no es por capricho de mi mandante el dejarle la niña al padre, es porque a él le corresponde por derecho, por otro lado, mi mandante jamás ha amenazado al señor Mogollón con llevarse a la niña a donde le plazca, pues si se va para otra ciudad, es porque le resulto una mejor oferta de trabajo.

#### **1.8. AL HECHO OCTAVO:**

Me ciño a lo que se pruebe

#### **1.9 AL HECHO NOVENO:**

Es totalmente falso lo allí esbozado, pues mi mandante toma la decisión de cambiar de lugar de residencia, precisamente pensando en el bienestar de la menor, pues al no contar con un trabajo estable en la ciudad de Jamundí, no le quedó de otra que aceptar la oferta laboral en la ciudad de Tuluá, ya que el padre de la menor, de manutención solo le da un mercado mensual, respondiendo ella por arriendo, servicios públicos y demás gastos que la menor requiere, pues el señor Mogollón, a pesar de contar con un trabajo estable y un salario fijo, no le da una cuota en dinero.

Por otro lado, si mi mandante actuara de manera arbitraria, como en la demanda se declara, se hubiera llevado a la niña sin haberla dejado terminar los estudios, pero, una vez terminó el año lectivo en la ciudad de Jamundí, le informó al padre de la menor que, ya la tenía matriculada en la Institución Educativa Julia Restrepo de la ciudad de Tuluá, para que no se viera afectada especialmente en sus estudios.



**1.10 AL HECHO DÉCIMO:**

*Que se pruebe si el cambio de ciudad o de vida, ha afectado a la menor en su integridad.*

**1.11 AL HECHO ONCE:**

*Es cierto.*

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

*Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandado, y me atengo a lo probado.*

**EXCEPCIONES DE FONDO**

**FALTA DE FUNDAMENTO JURIDICO Y FACTICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CUSTODIA DE LA MENOR:**

*Fundo esta excepción, toda vez que, lo pretendido por el demandado, es que se modifique el Acta de Conciliación No. 106 - 2020, mediante la cual, se estableció, no solo la custodia, sino el cuidado personal, la representación legal y el domicilio de la menor, las cuales estarían a cargo de la señora Erika Paola Muñoz, pretendiendo el señor Mogollón que se le concedan estos derechos a él.*

**PETICIONES ESPECIALES**

*Solicito señor Juez, se oficie al Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado, para que envíe copia del desprendible de pago del señor Carlos ALBERTO MOGOLLÓN.*

*Así mismo solicito que, de acuerdo a lo devengado por el señor Mogollón, el señor Juez fije una cuota de alimentos para la menor LAURA DANIELA MOGOLLÓN MUÑOZ, en un 30%., dando aplicación al artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.*

**PRUEBAS**

*Ofrezco de mi parte, con citación de la contraria, las siguientes:*

**TESTIMONIALES.**

*Cítese a declarar a la señora DIANA PATRICIA RIVERA GUASAQUILLO, quien se identifica con la C.C. 67.037.750, con domicilio en la carrera 1 No. 3A-06, teléfono 3183620495, correo electrónico [dianapatricia924@hotmail.com](mailto:dianapatricia924@hotmail.com), en la ciudad de Jamundí.*

*Cítese a declarar a la señora MARIA MERCEDES JIMENEZ PRIETO, quien se identifica con la C.C. 63.296.642, con domicilio en la carrera 5 sur No. 7-50, B/ Parque de Castilla, teléfono 3167145865, correo electrónico [papeleriadondenana@gmail.com](mailto:papeleriadondenana@gmail.com), en la ciudad de Jamundí.*

*personas que me comprometo a presentar el día y hora que, para tal efecto, se me señale y quienes declararan de viva voz sobre los hechos que les consta y que tienen relación con los hechos del presente juicio.*

**GREYSI RIVERA MENDEZ  
ABOGADA**



**DOCUMENTALES:**

1. Las obrantes en el proceso.
2. Certificado laboral de mi representada.
3. Copia de cedula de mi mandante.
4. Copia de las cedula de los testigos.

*Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito señor Juez, se sirva:*

*PRIMERO. - Tener por presentado, la contestación de la demanda, interpuesta por el señor CARLOS ALBERTO MOGOLLÓN MONROY.*

*SEGUNDO. - Admitir todas y cada una de mis pruebas ofrecidas, así mismo solicito se ordene dar aviso con la contestación a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*TERCERO. - Señalar día y hora para la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia.*

**FUNDAMENTO JURIDICO**

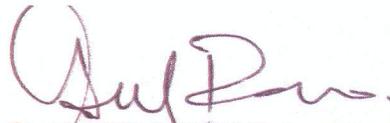
*Artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.*

**NOTIFICACIONES**

*Recibo notificaciones en la Calle 11 No. 5 - 54 oficina 603 del Edificio Banco de Colombia, teléfono 8823790 - 8831229, celular 3153054462, correo electrónico [greysi365@gmail.com](mailto:greysi365@gmail.com), en la ciudad de Cali.*

*Del señor, Juez,*

*Atentamente,*

  
**GREYSI RIVERA MENDEZ**  
**C.C. N° 67.011.602 de Cali**  
**T.P. N° 321.138 del C. S. J.**



**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

La empresa **ALO RED S.A.S.** con NIT 900.698.327-3 certifica mediante la presente que el(la) señor(a) **ERIKA PAOLA MUÑOZ JIMENEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.112'461.624, labora mediante la vinculación de contrato obra/labor para nosotros en el cargo Asesor Comercial desde el 01 de diciembre de 2.020 hasta la fecha.

El presente documento se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de febrero de 2.021.

Cordialmente,

**JAIME A. MARTINEZ**  
Director Administrativo  
Cel. 316.6532486

CALI, 07 DE ENERO DE 2021

3087000000226290

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA  
COMFENALCO VALLE DELAGENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) MUÑOZ JIMENEZ ERIKA PAOLA, identificado(a) con CC 1112461624 se encuentra afiliado(a) a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente, con la siguiente información:

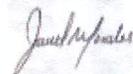
Clase de afiliado:	DEPENDIENTE
Calidad de afiliado:	COTIZANTE
Categoría:	A
Empresa/Contratante/Entidad Pensionadora:	ALO RED SAS
Número de identificación:	NI 900698327
Última Fecha de afiliación a CCF:	2020-12-15
Fecha Ingreso Empresa:	2020-12-09

Su grupo familiar está conformado por:

Identificación	Nombre	Parentesco	Fecha Afi.	Subsidio	Categoría
Ti: 1104826529	MUGOLLON MUÑOZ LAURA DANIELA	HIJA	2011-08-26	S	A

NOTA: La presente certificación es expedida exclusivamente para TRABAJO, EDUCACIÓN y/o RECREACIÓN por solicitud del interesado, teniendo una vigencia de un mes a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



JANET MORALES MEJIA  
Coordinador Registro y Aportes

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.461.624

MUÑOZ JIMENEZ

APELLIDOS

ERIKA PAOLA

NOMBRES

*Erika Paola Muñoz Jimenez*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1986

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

13-ENE-2005 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3106400-00137094-F-1112461624-20081214

0008086111A 1

26426457

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.104.828.529

MOGOLLON MUÑOZ

APELLIDOS

LAURA DANIELA

NOMBRES

*Laura Daniela*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-2011

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

09-AGO-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

17-DIC-2018 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

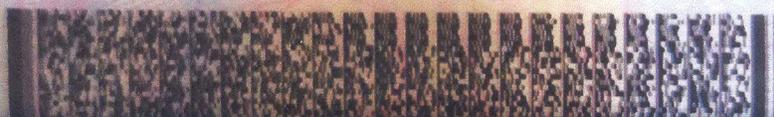
O+

G.S. RH

F

SEXO

*Juan Carlos Galindo Valle*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VALLE



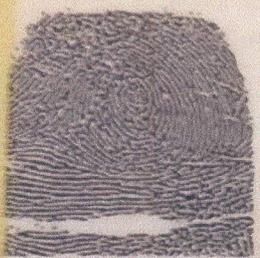
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.296.642**

**JIMENEZ PRIETO**  
APELLIDOS

**MARIA MERCEDES**  
NOMBRES

*Maria Mercedes Jimenez P.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1961**

**CALARCA**  
(QUINDIO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**12-DIC-1980 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BERRIO LOPEZ



A-3106400-65152522-F-0063296642-20061212 0434306345D 02 214060210

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.037.750**

**RIVERA GUASAQUILLO**  
APELLIDOS

**DIANA PATRICIA**  
NOMBRES

*Diana P. Rivera G.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1984**

**CALI**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**12-JUN-2003 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BERRIO LOPEZ

